

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría ASCM/98/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el noveno lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,275,338.0 miles de pesos, que representó el 5.3% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y fue inferior en 6.8% (165,635.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,440,973.7 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó que en el capítulo 3000 "Servicios Generales" ejerció 675,689.6 miles de pesos (29.7% de su presupuesto total), lo que significó un decremento de 19.9% (167,383.8 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (843,073.4 miles de pesos) y un aumento de 17.5% (100,453.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (575,236.6 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (675,689.6 miles de pesos), se encuentra el correspondiente a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información” (16,235.5 miles de pesos), que representó el 2.4% del monto erogado en el capítulo y, a su vez, significó el 0.7% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,275,338.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, del Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó dicha partida por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Se consideró la partida para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de algunos instrumentos jurídicos, mediante los cuales se realizaron las adquisiciones de servicios referidas en la nota periodística publicada el 17 de agosto de 2022 correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que haya existido congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos, materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que comprobara la prestación de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, a través de la revisión a la información del órgano político-administrativo, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que haya reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos con relación al rubro revisado; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión de los contratos núms. 048/AMH/DGA/2022 del 6 de mayo de 2022 y 217/AMH/DGA/2022 del 15 de noviembre de 2022, ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía, y fueron motivo de la nota periodística publicada el 17 de agosto de 2022.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar la partida a la que se cargaron los contratos revisados.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información” a la cual pertenecen los contratos revisados a efecto de identificar el monto total de los contratos y los prestadores de servicios contratados.
5. El 5.5% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” corresponde a recursos locales (37,102.9 miles de pesos) y el 94.5% a recursos federales (638,586.6 miles de pesos), por lo que, los 3,436.2 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 675,689.5 miles de pesos, mediante 1,239 CLC y 4 documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 3,436.2 miles de pesos, por medio de 4 CLC expedidas con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, de las 52 partidas de gasto que

integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 0.5% del total ejercido en el rubro examinado.

La muestra quedó integrada como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnicas y en Tecnologías de la Información"	22	0	16,235.5	2.4	4	0	3,436.2	21.2
Otras 51 partidas	1,217	4	659,454.0	97.6	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 "Servicios Generales"	1,239	4	675,689.5	100.0	4	0	3,436.2	0.5

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (675,689.5 miles de pesos) y la muestra revisada (3,436.2 miles de pesos) correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
37,102.9	0.0	638,586.6	3,436.2	15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG	276,770.5	15O220 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG	3,436.2
				15O320 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG	3,940.8	15O320 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG	0.0
				15O420 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG	2,451.2	15O420 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG	0.0
				15O520 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022-original de la URG	665.9	15O520 No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo de Fiscalización y Recaudación-2022-original de la URG	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15OB20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos-2022-original de la URG	1,242.9	15OB20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos-2022-original de la URG	0.0
				15OC20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (Isan) 2022-original de la URG	433.6	15OC20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades federativas y municipios-fondo de compensación del impuesto de automóviles nuevos (ISAN) 2022-original de la URG	0.0
				15OG20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG	15,004.1	15OG20 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG	0.0
				15OZ14 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal	1,352.1	15OZ14 No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Rendimientos Financieros-2021-líquida de interés de recursos adicionales de principal	0.0
				25P120 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-original de la URG	335,340.0	25P120 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-original de la URG	0.0
				25P124 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-líquida de interés de recursos adicionales de principal	1,385.5	25P124 Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)-2022-líquida de interés de recursos adicionales de principal	0.0
37,102.9	0.0	638,586.6	3,436.2		<u>638,586.6</u>		<u>3,436.2</u>

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
048/AMH/DGA/2022	Ultimate Tools, S.A. de C.V.	"Servicio de administración de programas y acciones sociales."	890.0	890.0
217/AMH/DGA/2022	Grupo System M&A, S.A. de C.V.	"Actualización del sistema de atención de solicitudes de servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo."	2,546.2	2,546.2
Total			<u>3,436.2</u>	<u>3,436.2</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico, haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron a las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como y en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/97/22, el cual considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado en tiempo y forma los registros contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que dichos registros hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto

de 2009 y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; y se constató que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo fueran congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los auxiliares presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente de la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”. En respuesta, mediante los oficios núms. AMH/DGA/SRF/935/2023 del 22 de junio de 2023 y el AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, en formato de Excel y PDF. En su análisis, se determinó que los registros muestran la evolución del gasto y coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública de 2022, de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados y que las operaciones fueron registradas presupuestalmente conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.
2. Se verificó que la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la SAF las cédulas de conciliación de cifras programático-presupuestales mensuales del ejercicio de 2022, en las que se verificó la evolución presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales”. En su análisis, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo envió oportunamente a la SAF las cédulas correspondientes a los meses de enero a mayo y de julio a octubre de 2022; sin embargo, las cédulas correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre de 2022 fueron enviadas con desfases de uno a dos días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del

6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0437/23 del 29 de agosto de 2023, en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con la presente observación incluida en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/LgOxzrugVbByxfMqa8n6>, de la plataforma habilitada para ello; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la proporcionada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió enviar a la SAF las cédulas de conciliación de cifras programático-presupuestales correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre de 2022 en el plazo establecido en la fracción I, inciso a), del artículo 165 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala:

“Artículo 165. Las [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:

”I. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente:

”a) Conciliación del ejercicio presupuestal.”

3. Con el oficio núm. ASCM/CTA/049/23 del 30 de marzo de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF que proporcionara la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, específicamente en la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

4. En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/1331/2023 del 21 de abril de 2023, remitió, mediante la plataforma electrónica Dropbox, la información solicitada. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,440,973.7
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	2,440,973.7	
Total	2,440,973.7	2,440,973.7

* El importe señalado corresponde al total del presupuesto aprobado para la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		144,331.1
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	144,331.1	
Total	144,331.1	144,331.1

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		3,436.2
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	3,436.2	
Total	3,436.2	3,436.2

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		3,436.2
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>3,436.2</u>	
Total	<u>3,436.2</u>	<u>3,436.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		3,436.2
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>3,436.2</u>	
Total	<u>3,436.2</u>	<u>3,436.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		3,436.2
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>3,436.2</u>	
Total	<u>3,436.2</u>	<u>3,436.2</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que se realizaron los registros presupuestal y contable de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios

Generales”, específicamente en la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”; que la información fue congruente con los registros proporcionados por la SAF y con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; que las operaciones fueron registradas presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México; que el registro de las operaciones por parte de la alcaldía muestra la evolución del gasto de conformidad con los calendarios presupuestales autorizados; sin embargo, debió haber remitido la totalidad de las conciliaciones de sus cifras programáticas presupuestales a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en el informe de la auditoría ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 2, recomendación ASCM-97-22-3-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales mensuales se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022. Al

respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/843/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de 2,440,973.7 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio la SAF solicitó a la alcaldía que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 29 de octubre de 2021.

En alcance al oficio núm. SAF/SE/843/2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/967/2021 del 22 de octubre de 2021, comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo que se otorgaba un plazo mayor al previsto originalmente y se estableció como fecha máxima el 15 de noviembre de 2021.

2. Mediante el oficio núm. AMH/DGA/1859/2021 del 16 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó en la misma fecha a la Subsecretaría de Egresos de la SAF que, mediante el correo electrónico proporcionado por ésta última, remitió el acuerdo con el cual su Concejo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, así como los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, generados por el SAP-GRP.

En alcance al referido oficio núm. AMH/DGA/1859/2021 del 16 de noviembre de 2021, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1888/2021 del 22 de noviembre de 2021, con sello de recepción del 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el acuerdo con el cual su Concejo aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del órgano político-administrativo, así como los reportes correspondientes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, generados por el SAP-GRP.

Por lo anterior, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo debió presentar su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado por su Concejo dentro del plazo establecido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización para la presentación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo, debió sujetarse a los plazos establecidos por la SAF.

3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y las bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
4. Para verificar que en la integración del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” para 2022 se consideraron elementos reales de valoración (necesidades de las áreas que integran el órgano político-administrativo, cotizaciones con prestadores de servicios, licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico, entre otros), mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó dicha información. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 13 de junio de 2023 suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde señala que se consideran los siguientes puntos: “Presentación de los ‘Formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2022’, utilizado para conocer las necesidades de cada una de las áreas internas que integran la Alcaldía; implementación y seguimiento del cronograma de actividades a realizar; oficio propuesta para solicitar a las áreas el envío

de su anteproyecto; Propuesta del Formato Interno con Instructivo para que las áreas que integran la Alcaldía plasmaran sus necesidades”. Asimismo, fueron proporcionados ejemplos de los oficios de solicitud de envío de su anteproyecto a las áreas, así como de la respuesta de las áreas referente a sus necesidades para la integración del anteproyecto de presupuesto, por lo que se determinó que el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2022.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7o. estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 2,440,973.7 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1145/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado por un monto de 2,440,973.7 miles de pesos. Con dicho oficio, la SAF envió, en medio magnético, el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,440,973.7 miles de pesos, y el Analítico de Claves Presupuestales, en el que se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales” 235,187.8 miles de pesos; y solicitó al órgano político-administrativo que enviara su propuesta de calendarización presupuestal, en forma electrónica a más tardar el 13 de enero de 2022 y de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.
7. Mediante el SAP-GRP, la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la SAF la calendarización presupuestal de egresos en el módulo correspondiente; asimismo, con los oficios núms. AMH/DGA/103/2022 del 14 de enero y AMH/DGA/138/2022 del 20 de enero, ambos de 2022, remitidos mediante correos electrónicos del 14 y 21 de enero de 2022, respectivamente, la Dirección General de Administración del órgano político-administrativo envió a la SAF la versión impresa del proyecto del Calendario Presupuestal de Gasto para el ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento de la Ley de

Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

8. Mediante el oficio núm. SAF/SE/0063/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Calendario Presupuestal 2022 autorizado para esa Unidad Responsable del Gasto, el cual se adjuntó al oficio en versión electrónica.
9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la SAF notificó a los titulares de las alcaldías que el POA 2022 de las Unidades Responsables de Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html. En su revisión, se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Por lo anterior, se concluye que, para el ejercicio fiscal de 2022, el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado, y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su analítico de claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales"; que la alcaldía elaboró y remitió su calendario presupuestal autorizado a la SAF, en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2022; y se acreditó que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo revisado; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió remitir el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo en la fecha establecida por la SAF.

En la revisión de la Cuenta Pública 2022, en el informe de la auditoría ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-97-22-4-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo se remita a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo que esta dependencia le señale, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Miguel Hidalgo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron 77 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 843,073.4 miles de pesos, el cual fue objeto de 77 afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un decremento de 144,331.1 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 698,742.3 miles de pesos; de éste, se ejercieron 675,689.5 miles de pesos, debido a que se reportó un subejercicio de 23,052.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				843,073.4
Más:				
Adiciones compensadas	47	88,669.4		
Adiciones líquidas	17	16,947.9		
Ampliaciones compensadas	21	16,227.2		
Ampliaciones líquidas	5	<u>1,208.8</u>	<u>123,053.3</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	119	(231,578.5)		
Reducciones líquidas	<u>69</u>	<u>(35,805.9)</u>	<u>(267,384.4)</u>	
Modificación neta	<u>278</u>			<u>144,331.1</u>
Subejercicio				<u>23,052.8</u>
Total del presupuesto ejercido				<u>675,689.5</u>

Los 278 movimientos se soportaron con 77 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de afectaciones compensadas; y la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en el caso de afectaciones líquidas, las cuales se tramitaron por el sistema electrónico establecido por dicha dependencia, en cumplimiento de los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de los numerales 102 y 104 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 107 y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Los movimientos se originaron para disponer de recursos conforme a lo siguiente:

1. Las adiciones compensadas por un monto de 88,669.4 miles de pesos, se realizaron para “contar con recursos indispensables para la contratación de los servicios de investigación para la elaboración de estudios de valoración socioeconómica a las personas consideradas como elegibles o susceptibles de ser integradas en los programas sociales denominados ‘Apoyo a Jefas de Familia’, ‘Apoyos a personas con discapacidad permanente’ y ‘Apoyo a la primera infancia’, así como para el servicio de administración de los programas y acciones sociales, que son otorgados por la alcaldía, ambos servicios forman parte de los gastos de operación y administrativos de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; recursos para el servicio de mantenimiento menor en el Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) de la Alcaldía en cada una de sus instalaciones: área de recepción, sala de espera, dos baños comunes y un baño dentro del consultorio de medicina, etc.; para contar con las condiciones señaladas en la NOM 005-SSA3-2010, para el servicio de gas natural indispensable para la preparación de alimentos para las niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI); para el servicio integral para el evento ‘Otorgamiento del premio nacional de antigüedad en el servicio público’ y ‘Otorgamiento del premio de estímulos y recompensas de la administración pública de la Ciudad de México’; servicio de mantenimiento a los vehículos con los que cuenta esta alcaldía con el objeto de mantener en óptimas condiciones a las unidades; para cubrir el gasto que genera el servicio de agua proporcionado a esta unidad responsable; y para el servicio de consultoría para el diseño de los contenidos de imagen publicitaria y material publicitario para su uso en folletos, otros impresos y redes sociales; entre otros”.
2. Las adiciones líquidas por un monto de 16,947.9 miles de pesos, se realizaron para “contar con recursos para cubrir las comisiones bancarias generadas por la expedición de cheques; por concepto de servicios logísticos para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos aprobados en el presupuesto; el servicio de actividades de riego a las 237 hectáreas del panteón civil Dolores, así como la distribución de líquido a las más de 160 piletas públicas que dan servicio para realizar limpieza y mantener en óptimas condiciones las instalaciones; para llevar a cabo el servicio de rotulación a las unidades móviles institucionales con la nueva imagen institucional; y para cubrir el gasto que genera el servicio de agua proporcionado a esta unidad responsable, los recursos corresponden a los intereses acumulados del mes de marzo del presente año”.

3. Las ampliaciones compensadas por un monto de 16,227.2 miles de pesos, se realizaron para “contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura que integra las albercas, como es el sistema de calentamiento, suministro, bombeo y filtración recirculación de agua de los centros acuáticos de cada uno de los deportivos administrados por la Dirección General de Desarrollo Social; para el servicio de mantenimiento a los vehículos con los que cuenta esta alcaldía con el objeto de mantener en óptimas condiciones las unidades; necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevadores, en los distintos inmuebles con que cuenta la alcaldía; para adecuar el calendario para contar con los recursos necesarios para estar en condiciones de realizar el cargo del servicio de suministro de agua correspondiente al primer bimestre de 2022; y para contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sentencias emitidas por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia de la Ciudad de México y por el Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México”.
4. Las ampliaciones líquidas por un monto de 1,208.8 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de “contar con los recursos indispensables para cubrir el gasto que genera el servicio de agua proporcionado a esta unidad responsable de gasto y de esta forma el área consolidadora esté en condiciones de realizar el cargo de manera centralizada por el servicio”.
5. Las reducciones compensadas por un monto de 231,578.5 miles de pesos, se realizaron con la finalidad de “clasificar correctamente los recursos en el programa presupuestario correspondiente de acuerdo con las actividades que realizará la Dirección General de Desarrollo Social; para reorientarse a otras prioridades y no generar una presión de gasto; para cambiar el dígito identificador de 2 a 1 de acuerdo a la solicitud realizada por parte de la comisionada de seguridad ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo; para el cambio del destino de gasto de 00 ‘Gasto Normal’ a 83 ‘Comunicación Social’, y que los recursos puedan ser etiquetados correctamente; y para cubrir el Déficit contraído con la Secretaría de Obras y Servicios”.

6. Las reducciones líquidas por un monto de 35,805.9 miles de pesos, se realizaron para “ajustar el importe de las participaciones e incentivos de coordinación fiscal para el presente ejercicio; para avanzar con el proceso de cierre del ejercicio 2022, así como los trabajos finales enfocados a la integración y presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda de la Ciudad de México y al congreso local; y para reorientar los recursos que no fueron requeridos para el presente ejercicio”.

Respecto al subejercicio por un monto de 23,052.8 miles de pesos, el sujeto de fiscalización señaló, mediante nota informativa del 21 de junio de 2023, que el saldo disponible por un monto de 23,052.8 miles de pesos corresponde a recursos no comprometidos, saldos de contratos formalizados, recursos consolidados o centralizados y disponible de recursos del presupuesto participativo. Por ello, y derivado del análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestarias, se determinó que dichos movimientos contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la institución, en cumplimiento del artículo 86, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por otra parte, mediante la nota referida, la Subdirección de Recursos Financieros aclaró que el monto de 23,052.8 miles de pesos, correspondiente a recursos locales y federales que no fueron ejercidos, se reintegró a la SAF. El detalle de los reintegros realizados se describe en el resultado núm. 10, numeral 5, del presente informe.

De lo anterior, se concluye que las adecuaciones presupuestarias para la reducción de 144,331.1 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (843,073.4 miles de pesos), para quedar con un presupuesto ejercido de 675,689.5 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados, contaron con las justificaciones correspondientes en las que se identificaron las causas por las que se realizaron y contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de la alcaldía, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado el PAAAPS 2022 a la SAF, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; que haya capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna; y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179 el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la entonces *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998; y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, vigentes en 2022. Al respecto, se solicitó a la alcaldía, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, que proporcionara la información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que, mediante la plataforma Dropbox, remitió la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AMH/DGA/139/2022 del 24 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022, para su validación.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0369/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF informó a la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo la validación del PAAAPS 2022, por un monto de 896,198.6 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/153/2022 del 27 de enero de 2022, con fecha de recepción del 28 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo envió a la DGRMSG de la SAF el PAAAPS 2022 validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la misma dependencia, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2022” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
5. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Miguel Hidalgo incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles”; dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por un importe de 896,198.6 miles de pesos.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, respectivamente; además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022.

7. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó haber capturado en el sitio web establecido por la SAF las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 correspondiente a los cuatro trimestres de 2022, y haber obtenido oportunamente los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS del primero al cuarto trimestre, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que en las modificaciones trimestrales del PAAAPS 2022 se incluyó la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”.

De lo anterior se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de los cuatro trimestres de 2022 de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que para este resultado, no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo para llevar a cabo el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” y el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo”, con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros; y se constató que el procedimiento de adjudicación y contratación se haya sujetado a lo previsto en los artículos 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 55 de su Reglamento, ambos vigentes en 2022.

En el ejercicio fiscal de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció un monto de 675,689.5 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por medio de 1,239 CLC y 4 DM, los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Se seleccionaron como muestra de auditoría 4 CLC, por un monto de 3,436.2 miles de pesos, que correspondió al 21.2% del total ejercido en la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”.

Con los oficios núms. AMH/DGA/SRF/935/2023 del 22 de junio de 2023 y AMH/DGA/SRF/1076/2023 del 10 de julio de 2023, el órgano político-administrativo remitió, mediante la plataforma Dropbox, la documentación e información relacionada con la adjudicación directa del contrato núm. 048-AMH-DGA-2022 y la invitación restringida a cuando menos tres proveedores del contrato núm. 217-AMH-DGA-2022. De la revisión y análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Contrato núm. 048-AMH-DGA-2022 para el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”
 - a) La adjudicación directa se originó de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/013/22 declarada desierta en el acto de presentación y apertura de propuestas del 6 de mayo de 2022, con fundamento en el artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - b) La Alcaldía Miguel Hidalgo debió contar previamente con la autorización de su titular para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

Proporciona la opinión con clave AD-T2-110-04-G del 13 de septiembre de 2023, emitida a la Secretaría de la Contraloría General (SCG) respecto del tema “autorización, deberán contar con previa y por escrito del titular en las contrataciones al amparo del art. 54 fracciones IV y XII de la LADF”; en la que se realiza el siguiente

planteamiento: “Solicita opinión respecto a si es necesaria la autorización de la Titular de esa Secretaría, a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, cuando una adquisición o contratación de servicios se fundamenta en el artículo 54, fracción IV o XII de la misma Ley, no obstante que el artículo 21 fracción VI de la Ley citada, establece que cuando las contrataciones de adquisiciones o arrendamientos de bienes o servicios se fundamenten en las fracciones IV y XII del artículo 54, no será necesario someterlas a dictaminación del Comité o Subcomité respectivo y que sólo se informará de su contratación”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización realizó una consulta a la SCG respecto de la autorización del titular de esa Secretaría y no respecto a la autorización del titular del órgano político-administrativo, por lo que la observación prevalece.

En consecuencia, el sujeto de fiscalización debió contar con la autorización previa del titular del órgano político-administrativo para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”, como lo señala el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“Artículo 54. [...]”

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- c) Asimismo, el órgano político-administrativo debió contar con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente del servicio, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaran fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa), a fin de cumplir lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió contar con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente del servicio, en la que se fundaran y motivaran las causas que acreditaran fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia, como lo establece el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- d) Mediante la solicitud de servicio núm. 121 del 10 de marzo de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales solicitó el servicio que tiene por objeto lo siguiente: “El servicio a contratar tiene por objeto la administración de los programas y acciones sociales que emita la Alcaldía Miguel Hidalgo, de manera robusta, eficaz y eficiente, las herramientas que determine el proveedor para conseguir dicho objetivo serán de su totalidad competencia y responsabilidad, siempre y cuando garantice la adecuada prestación del servicio, adaptándose a las características de cada programa y acción social, en función de las necesidades particulares a cada una de ellas, por lo que la prestación del servicio de administración debe ser altamente adaptable y mantener funcional la operación, toda vez que será el soporte para la correcta ejecución y control de los programas y acciones sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. El servicio a contratar aplicará a todos los programas y acciones sociales de la alcaldía, lo que permitirá comparar, verificar, analizar la información entre programas y acciones sociales, generando un control preciso de beneficiarios evitando duplicidades, orientando el presupuesto a aquellos sectores de población más vulnerables y complementando la información. Por lo tanto, el servicio garantizará la operación entre los diversos programas y acciones sociales de la alcaldía, logrando un control preciso y estricto de los mismos, así como de la interacción entre las diversas fuentes de información de la propia alcaldía”.

- e) La Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”, otorgada mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/562/2022 del 19 de abril de 2022, por un monto de 900.0 miles de pesos, por la Subdirección de Recursos Financieros, en cumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
- f) La Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó las invitaciones a cotizar del 2 de mayo de 2022, entregadas a los prestadores de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V.; Endeavor Technologies Systems, S.A. de C.V.; y Desarrollo de Negocios Inotech, S.A. de C.V., así como las cotizaciones entregadas por los prestadores de servicios, de las cuales se obtuvo un estudio de sondeo de mercado y comparativo de precios, con la finalidad de cotizar los precios en el mercado y elegir al prestador de servicios que ofreciera las condiciones más favorables en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- g) Mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRMSG/1314/2022 del 6 de mayo de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales le informó al prestador de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V., que por haber sido su propuesta técnica y económica la que ofreció las mejores condiciones en precio y calidad de los servicios le fue adjudicada la contratación del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”.
- h) El 6 de mayo de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo adjudicó de manera directa el contrato núm. 048-AMH-DGA-2022, en virtud de que fue declarado desierto el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/013/22, en términos de los artículos 27, inciso c); 28; y 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. El contrato se celebró con el prestador de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V., por un monto de 890.0 miles de pesos.

- i) El contrato no refirió otorgar anticipos al prestador de servicios adjudicado, conforme a lo establecido en el apartado “Revisión y Dictaminación” del contrato núm. 048-AMH-DGA-2022.
- j) La garantía de cumplimiento del contrato fue soportada con el cheque de caja núm. 0003874, expedido por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, en favor de la SAF, el 11 de mayo de 2022, por un monto de 77.5 miles de pesos. Dicha fianza correspondió al 10.0% del monto contratado (sin Impuesto al Valor Agregado) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato.

Como garantía contra defectos y vicios ocultos se estipuló en la Cláusula Décima Primera del contrato mencionado que “el prestador de servicios se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos”; además, se adjuntó una carta garantía contra defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los servicios, firmada por el representante legal de la empresa Ultimate Tools, S.A. de C.V., del 6 de mayo de 2022.

- 2. Contrato núm. 217-AMH-DGA-2022 para el Servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo”
 - a) Mediante la solicitud de servicio núm. 479 del 10 de octubre de 2022, fue solicitado “el servicio de Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo” por la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y autorizado por la Dirección de Vinculación, ambas de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
 - b) Se contó con el oficio de suficiencia presupuestal núm. AMH/DGA/SRF/1526/2022 del 20 de octubre de 2022, por un monto de 3,000.0 miles de pesos, firmada por la Subdirección de Recursos Financieros, en cumplimiento del 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
 - c) La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió oficios de participación al proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores

núm. IR/AMH/SRMSG/075/22 mediante los oficios núms. AMH/DGA/SRMSG/3698/2022 al AMH/DGA/SRMSG/3700/2022, todos del 7 de noviembre de 2022, a los prestadores de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V.; Helper Soporte y Mantenimiento, S.A. de C.V.; Aturing Services and Consulting, S.A. de C.V.; y Grupo System M&A, S.A. de C.V.

- d) Se verificó que el proceso de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/075/2022 se desarrolló de la siguiente manera: acto de aclaración de bases (10 de noviembre de 2022), acto de presentación y apertura de sobres (14 de noviembre de 2022), dictamen técnico (14 de noviembre de 2022), tabla comparativa de cotizaciones (15 de noviembre de 2022) y fallo (15 de noviembre de 2022). Con el acta de fallo del 15 de noviembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo adjudicó a Grupo System M&A, S.A. de C.V., la contratación del servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo”, en la modalidad de mejores condiciones para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- e) El 15 de noviembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo suscribió el contrato núm. 217-AMH-DGA-2022 derivado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/075/2022, en términos de los artículos 27, inciso b); 28; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con el prestador de servicios Grupo System M&A, S.A. de C.V., por un monto de 2,546.2 miles de pesos.
- f) El contrato no refirió otorgar anticipos al prestador de servicios adjudicado, conforme a lo señalado en el numeral 13.2 “Anticipos” de las Bases de la Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/075/2022.
- g) La garantía de cumplimiento del contrato fue soportada con el cheque de caja núm. 29451173, expedido por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en favor de la SAF, el 15 de noviembre de 2022, por un monto de 221.0 miles de pesos. Dicha fianza correspondió al 10.0% del monto contratado (sin Impuesto al Valor Agregado) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato.

Como garantía contra defectos y vicios ocultos se estipuló en la Cláusula Décima Primera del contrato mencionado que “el prestador de servicios se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos”; además, se adjuntó una carta garantía contra defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los servicios, firmada por el representante legal de la empresa Grupo System M&A, S.A. de C.V., con fecha del 14 de noviembre de 2022.

No obstante, en la cláusula Décima Segunda “Garantía de Cumplimiento” del contrato se estipuló que “El Prestador de Servicios’ se obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México”, por lo que el órgano político-administrativo debió cumplir lo pactado en la referida cláusula.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

El sujeto de fiscalización debió garantizar el cumplimiento del contrato revisado mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, en favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento de la cláusula Décima Segunda “Garantía de Cumplimiento”.

3. Se consultaron las páginas de internet de la SCG y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se obtuvieron registros de que los prestadores de servicios seleccionados como muestra se encontraran inhabilitados en 2022, circunstancia que fue manifestada en la declaración II.10 del apartado II “Declara El Prestador de servicios” de los contratos núms. 048-AMH-DGA-2022 y 217-AMH-DGA-2022, y en los escritos de los proveedores.
4. Se presentaron las “Manifestaciones de No Conflicto de Intereses” de los proveedores, así como las de los servidores públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo facultados para

intervenir en los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/075/2022 y en la adjudicación directa, y fueron señaladas en la declaración II.5 del apartado II. Declara “El Prestador de servicios” de los contratos núms. 048-AMH-DGA-2022 y 217-AMH-DGA-2022, así como en los escritos de los prestadores de servicios.

5. Se verificó que se contó con la “Manifestación del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales a su cargo”, señalada en las declaraciones II.8 y II.9 del apartado II “Declara El Prestador de servicios”, establecidas en los contratos citados, para efectos de lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
6. Se verificó que los prestadores de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V.; y Grupo System M&A, S.A. de C.V., contaron con su constancia de registro al padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
7. Respecto del contrato de servicios núm. 048-AMH-DGA-2022, formalizado con el proveedor Ultimate Tools, S.A. de C.V., para prestar el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”, por un importe de 890.0 miles de pesos (Impuesto al Valor Agregado incluido), se constató del apartado “Descripción del Servicio” del Anexo “Especificaciones Técnicas”, que el servicio contratado consistió en la “administración de los programas y acciones sociales que emita la Alcaldía Miguel Hidalgo”, cuyo servicio de administración consistió en cinco etapas, las cuales fueron: 1) Etapa de registro, 2) Validación de documentación, 3) Visita domiciliaria, 4) Validación y selección de beneficiarios, y 5) Seguimiento a beneficiarios.

La “Etapa de registro” consistió en lo siguiente: ““El prestador de servicios’ recibe las solicitudes de los posibles beneficiarios de acuerdo a las fechas y lugares establecidos por la alcaldía. Se administra la información requerida por las Reglas de Operación y se integra un expediente de los posibles beneficiarios con el fin de realizar un análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los programas y acciones de la alcaldía”.

La segunda etapa de “Validación de documentación” consistió en lo siguiente: “El prestador de servicios’ genera una revisión general de la información recabada en la etapa de registro haciendo énfasis en la validación de los documentos ingresados. En esta etapa se genera un primer filtro para seleccionar a los solicitantes que pasarán a la siguiente fase de la convocatoria del programa social”.

Para la tercera etapa de “Visita domiciliaria” se señaló: “En la etapa de las visitas domiciliarias por parte de la entidad académica especialista en la materia, ‘El prestador de servicios’ deberá verificar la información recabada durante la elaboración de un cuestionario socioeconómico”.

En la cuarta etapa de “Validación y selección de beneficiarios” se indicó: “El prestador de servicios’ genera una revisión de la información recabada en la etapa de visitas domiciliarias tomando en cuenta la información adicional que agregue la institución académica encargada de ejecutarlas. En esta etapa se genera un último filtro para seleccionar a los solicitantes que serán beneficiarios de los programas”.

Por último, la etapa de “Seguimiento a beneficiarios” consistió en lo siguiente: “El prestador de servicios’ administrará la información de beneficiarios de los distintos programas y su seguimiento general, así como la vinculación de la información básica de sus tarjetas e historial de pagos”.

De lo anterior, se observa que el servicio adquirido consistió únicamente en la “administración de los programas y acciones sociales que emita la Alcaldía Miguel Hidalgo”, lo cual se corroboró con el contenido del oficio núm. ADIP/DGAJN/DPID/146/2022, del 10 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Política Informática para Dictaminación de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), con el cual informó al órgano político-administrativo que “el referido servicio de consultoría no involucra adquisiciones, arrendamientos y/o la contratación de prestación de servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ya que en el referido anexo técnico se especifica claramente que el servicio no prevé algún desarrollo tecnológico específico para la alcaldía, ni la contratación de algún licenciamiento específico de *software*, además que no se observa

que se pretenda hacer la entrega de algún bien o equipo TIC, [...] por lo anterior dicho servicio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Circular ADIP 2020”.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización debió sujetarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público; máxime que el contrato tuvo por objeto únicamente la prestación de actividades administrativas y de apoyo.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior se concluye que el órgano político-administrativo debió apegarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, toda vez que el servicio tuvo por objeto únicamente la prestación de actividades administrativas y de apoyo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción IX; 3, párrafos primero y tercero; y 91, párrafos primero y tercero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establecen:

“Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por [...]

”IX. Austeridad: Es una política de Estado, cuyo fin es eliminar los excesos en el gasto público para reencauzar dichos recursos en prioridades de gasto, encaminadas a la atención de las necesidades de las personas habitantes de esta Ciudad, sin que ello implique la afectación de la buena administración [...]

”Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. [...]

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas [...]

”Artículo 91. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y de la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades. [...]

”Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.”

Máxime que conforme a lo previsto en su manual administrativo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 630 del 1o. de julio de 2021 vigente en 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con unidades administrativas a quienes corresponde llevar a cabo las funciones administrativas para la ejecución y operación de programas y acciones sociales a su cargo, como establece el apartado “DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL”, que señala los puestos de Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos del citado Manual.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que, la alcaldía debió dar cumplimiento a su manual administrativo con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, toda vez que contrató a un prestador de servicios para realizar funciones administrativas para la ejecución y operación de programas y acciones sociales a su cargo, previstas para puestos de su estructura, que establecen:

“DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

”PUESTO: Dirección General de Desarrollo Social [...]

”Atribuciones específicas: [...]

”LIV. Realizar el control y la evaluación de los programas y proyectos de Desarrollo Social. [...]

”Puesto: Dirección de Desarrollo Social y Humano

”Funciones:

”● Implementar los programas y acciones sociales en materia social, asistencial, cultural y comunitaria para beneficiar a la población vulnerable y población en general. [...]

”● Establecer los mecanismos para planear y controlar la ejecución del recurso asignado de los programas, acciones o actividades en materia social, asistencial, comunitaria y educativa.

”Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

”Funciones: [...]

”● Atender las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de los programas y acciones sociales para su registro [...]

”● Supervisar la implementación de estudios socioeconómicos requeridos por las y los habitantes de la demarcación de su incorporación a programas y acciones sociales, así como para diversos trámites en los que sea requerido.

”● Recopilar información para dar seguimiento a la implementación de los programas y acciones sociales.

”● Elaborar informes que indiquen el cumplimiento o avance de las metas previstas en las reglas de operación o lineamientos, para la operación de programas y acciones sociales.

”● Dar seguimiento a la implementación de los programas y acciones sociales de la Dirección General de Desarrollo Social para el control y desarrollo de los mismos.

”● Sistematizar la documentación que conforman los expedientes para su resguardo y consultas posteriores [...]

“PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos

”Funciones:

”● Implementar la aplicación de los estudios socio-económicos, para la población que lo solicita [...]

”● Gestionar las personas solicitantes de estudios socio-económicos, la realización de entrevistas personales para obtener la información necesaria en el mismo.

”● Procesar la información de los estudios socio-económicos aplicados para obtener el resultado y diagnóstico de las personas solicitantes.

”● Aprobar el informe final del estudio socio-económico para su entrega a la persona solicitante.

”● Supervisar la recopilación, organización y análisis de la información de los estudios socioeconómicos para la obtención del diagnóstico y resultado correspondiente.

”● Resguardar la documentación generada en los estudios socio-económicos, para mantener un respaldo de los servicios prestados a las personas solicitantes.”

Conforme a lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó sus compromisos mediante la celebración de los contratos núms. 048-AMH-DGA-2022 y 217-AMH-DGA-2022 seleccionados como muestra; sin embargo, para el contrato núm. 217-AMH-DGA-2022 se debió presentar la garantía de cumplimiento conforme a lo estipulado; y para el contrato núm. 048-AMH-DGA-2022 se debió contar con la autorización expresa del titular del órgano político-administrativo para adjudicar directamente el servicio de administración de los programas y acciones sociales, así como con la justificación correspondiente del área requirente; además, para esta contratación debió sujetarse a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, toda vez que estuvo orientado únicamente a actividades administrativas y de apoyo, no obstante que el órgano político-administrativo cuenta con unidades administrativas a quienes corresponde llevar a cabo las funciones administrativas para la ejecución y operación de programas y acciones sociales a su cargo.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2021, en el informe de la auditoría ASCM/83/21 practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 7, recomendación ASCM-83-21-1-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente previamente con la autorización del titular del órgano político-administrativo para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2021, en el informe de la auditoría ASCM/83/21 practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 7, recomendación ASCM-83-21-2-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente del servicio, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia (adjudicación directa) de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-98-22-1-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo pactado en el propio contrato.

Recomendación

ASCM-98-22-2-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la contratación de servicios se sujete a los criterios de austeridad, racionalidad, economía y eficiencia del gasto público, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-98-22-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la contratación de prestación de servicios que se refieran a actividades administrativas y de apoyo se realice siempre que no se encuentren encomendadas a la estructura orgánica del órgano político-administrativo, de conformidad con su manual administrativo.

7. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, la ASCM solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los reportes referidos. En respuesta, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/935/2023 del 22 de junio de 2023, por medio de la plataforma Dropbox, proporcionó 12 oficios con los cuales la Dirección General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente "A" de la SAF los formatos "Reporte de Compromisos", correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

En la revisión a la documentación proporcionada se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la SAF los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes a los meses enero a diciembre de 2022, los cuales contaron con las firmas de los titulares de la Dirección General de Administración y de la Subdirección de Recursos Financieros, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, servidores públicos facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 3000 “Servicios Generales” en el ejercicio de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la SAF los reportes mensuales de su presupuesto comprometido correspondientes al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron una obligación de pago. En relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos y fueron presentados dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que, para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionará los informes referidos y sus acuses de envío y mediante la plataforma Dropbox, la alcaldía proporcionó lo solicitado.

En el análisis se constató, por medio de los acuses electrónicos generados por el Sistema-PAAAPS, que los informes mensuales de enero a diciembre de 2022 fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la documentación que acreditara que recibió los “Servicios de Administración de los Programas y Acciones Sociales”, y el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo”; y si se cumplieron las condiciones pactadas en los contratos núms. 048-AMH-DGA-2022 y 217-AMH-DGA-2022. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Contrato núm. 048-AMH-DGA-2022 para el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales”
 - a) Respecto a la fecha de entrega del servicio se debió establecer dicho requisito en el propio contrato como lo establece el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que, el sujeto de fiscalización debió establecer en el contrato revisado la fecha de entrega del servicio adquirido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

“Artículo 56.- Los contratos que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: [...]

VIII. La fecha, lugar y condiciones de entrega...”

- b) En la Cláusula Primera del referido contrato y en el apartado “Descripción del Servicio” de las “Especificaciones Técnicas”, párrafos primero y segundo, se indicó lo siguiente:

“Primera. – Objeto

”La alcaldía’ encomienda a ‘el prestador de servicios’ y éste se obliga a realizar para aquélla por virtud del presente contrato, la prestación del ‘servicio de administración de los programas y acciones sociales’ de conformidad lo señalado en las especificaciones técnicas de este instrumento jurídico [...]

”Especificaciones Técnicas

”Descripción del Servicio

”El servicio a contratar tiene por objeto la administración de los programas y acciones sociales que emita la Alcaldía Miguel Hidalgo, de manera robusta, eficaz y eficiente [...] por lo que la prestación del servicio de administración debe ser altamente adaptable y mantener funcional la operación toda vez que será el soporte para la correcta ejecución y control de los programas y acciones sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

”El servicio a contratar aplicará a todos los programas y acciones sociales de la Alcaldía, lo que permitirá comparar, verificar, analizar la información entre programas y acciones sociales, generando un control preciso de beneficiarios evitando duplicidades, orientando el presupuesto a aquellos sectores de población más vulnerables y complementando la información.”

Mediante nota informativa del 21 de julio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, informó que “conforme a las especificaciones técnicas del contrato en mención, el programa social para el que se ocupó, fue ‘Para las Jefas’ del ejercicio fiscal 2022”; al respecto, se advierte que la alcaldía debió dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Primera y en el

apartado “Descripción del Servicio” de las “Especificaciones Técnicas” del contrato revisado, ya que el servicio sólo se prestó para un programa social; sin embargo, se pactó que sería para todos los programas y acciones sociales de la alcaldía.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Ahora bien se hace del conocimiento a este Órgano Fiscalizador que se cuentan con dos programas sociales, los cuales cumplen con lo establecido por la Ley, los cuales recibieron los nombres de ‘Apoyo a Jefas de Familia’ y ‘Apoyo a personas con discapacidad permanente’, por lo que bien este Órgano Administrativo implementó los programas sociales que con antelación se mencionan beneficiando a las personas que efectivamente cumplen con lo solicitado, apegándose en todo momento a la transparencia y a la buena administración, así como cumpliendo con los lineamientos establecidos.”

Del análisis de la información y documentación se determinó que, conforme a lo pactado en el instrumento jurídico, el servicio contratado comprendía tanto programas como acciones sociales, por lo cual, el servicio adquirido por el sujeto de fiscalización debió abarcar todos los programas y acciones sociales de la alcaldía.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Primera y el apartado “Descripción del Servicio” de las “Especificaciones Técnicas”, párrafos primero y segundo, del contrato revisado, y garantizar que el servicio contratado por 890.0 miles de pesos se prestara en los términos pactados.

- c) Se verificó si los servicios contratados fueron prestados conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta y el numeral 6 “Entregables” del apartado “Condiciones Generales” de las “Especificaciones Técnicas” del contrato en comento, que indican:

“Quinta.- Lugar de prestación del servicio

”El prestador de servicios’ se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en las instalaciones que designe para tal efecto ‘la alcaldía’ conforme a las condiciones y términos de presentación de los servicios que se detallan en las especificaciones técnicas del presente instrumento legal.

”Especificaciones Técnicas [...]

”Condiciones Generales [...]

”6. Entregables

”El prestador de servicios’ oferta que los entregables generales son los siguientes:

”● Informes o reportes mensuales que permitan verificar el cumplimiento de los niveles de servicio o cuando así lo requiera la Alcaldía [...]

”● Reportes en los que muestre la contabilidad de servicios prestados y detalles de la operación.

”● Reportes detallados sobre los folios, datos de identificación de los beneficiarios, tarjeta asignada de apoyo, información digitalizada.

”● Inventario de infraestructura proporcionada.

”● Bases de datos consolidadas de registro de personas interesadas en acceder a los programas y acciones sociales, clasificadas por programa, acción y ordenadas por folio, con todos los campos solicitados.

”● Bases de datos consolidadas de beneficiarios de programas y acciones sociales con todos los campos de registro más campos con ministraciones entregadas.

”● Base de datos consolidada de tarjetas vinculadas a beneficiarios de programas y acciones sociales.

”● Expedientes de registro de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias de los programas y acciones sociales, organizados por folio y con los documentos correspondientes de cada registro, igualmente identificados por folio.

”● Compendio de reportes realizados durante la operación del servicio durante toda la vigencia del contrato.

”El prestador de servicios’ deberá entregar de manera mensual los informes o reportes que permitan verificar el cumplimiento de los niveles de servicio o cuando así lo requiera la Alcaldía.”

Asimismo, en el apartado “Tabla de Entregables por Etapa” de las “Especificaciones Técnicas” del referido contrato, el prestador de servicios se obligó a proporcionar los entregables correspondientes a cada una de las cinco etapas (registro, validación de documentación, visita domiciliaria, validación y selección de beneficiarios y seguimiento a beneficiarios).

Al respecto, mediante nota informativa del 21 de junio de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales informó que “todos los servicios requeridos cumplieron en tiempo y forma con las características conforme a lo establecido, de igual manera se cuenta con el soporte que comprueba el cumplimiento del contrato, en este caso los entregables fueron discos duros, sin embargo por el volumen de información y dado la naturaleza de la misma, se anexa al presente captura de las propiedades de cada disco duro”. No obstante, la alcaldía debió proporcionar la documentación que acreditara que el servicio fue prestado conforme a lo pactado en el contrato.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se remite oficio núm. AMH/DGA/SRF/1499/2023, firmado por Subdirector de Recursos Financieros de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el cual se envió un disco duro, el cual contiene copia de los entregables correspondientes al contrato 048-AMH-DGA-2022, dando atención a la presente observación.”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el disco duro proporcionado contiene bases de datos, archivos con documentos (expedientes) e imágenes de firmas, correspondientes a las cinco etapas señaladas en las “Especificaciones Técnicas del Contrato”, las cuales consistieron en: 1) Etapa de registro, 2) Validación de documentación, 3) Visita domiciliaria, 4) Validación y selección de beneficiarios, y 5) Seguimiento a beneficiarios; sin embargo, el número total de registros en las bases de datos resulta menor que lo consignado en los archivos de expedientes de cada etapa. Al respecto, se seleccionó una muestra aleatoria de 50 expedientes, de los cuales se constató que 5 contaron con la documentación requerida para el acceso a los programas y 45 carecieron de los documentos para acceder a los programas; además, dichas bases de datos carecieron de elementos de identificación, como son folios, que permitieran correlacionar el registro, expediente y firma correspondiente.

Además, la alcaldía debió proporcionar los informes mensuales presentados por el prestador de servicios que permitieran verificar el cumplimiento de los niveles del servicio, los reportes en los que se mostrara la contabilidad de servicios prestados y detalles de la operación, los reportes detallados sobre los folios, los datos de identificación de los beneficiarios, las tarjetas asignadas de apoyo, la información digitalizada y el inventario de infraestructura proporcionada, conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta y el numeral 6 “Entregables” del apartado “Condiciones Generales” de las “Especificaciones Técnicas” del contrato revisado.

Por lo anterior, se determinó que el servicio fue prestado con calidad deficiente, en consecuencia, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber aplicado o bien, descontado, la pena convencional pactada en el apartado “Penas Convencionales” de las “Especificaciones Técnicas” del contrato revisado, por un monto de 76.7 miles de pesos, a fin de dar cumplimiento a los numerales 4.13.1; 4.13.5, fracción II;

y 4.13.6 del subapartado 4.13 “De las Penas Convencionales” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), que establecen:

“4.13 DE LAS PENAS CONVENCIONALES

”4.13.1 En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados, la Delegación contratante procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la ley de la materia [...]

”4.13.5 Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando [...]

”II. Los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

”4.13.6 El monto de las penas convencionales, se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.”

- d) Se verificó si la alcaldía cumplió el primer párrafo de la Cláusula Octava, en la cual se pactó lo siguiente:

“Octava.- Supervisión y cumplimiento del servicio

”Los servicios que proporcione ‘el prestador de servicios’ serán supervisados por la ‘alcaldía’ a través del personal que se designen para tal efecto el área solicitante mencionada en la declaración I.10 del presente instrumento [Dirección de Desarrollo Social y Humano] con el fin de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión de los servicios objeto del presente contrato.”

Al respecto, mediante nota informativa del 21 de junio del 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales informó que “[se] designó para la supervisión de implementación de este servicio fue a la suscrita [...] Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales, en cuanto a la implementación del programa social ‘Para las Jefas’ del ejercicio 2022”; sin embargo, la alcaldía debió proporcionar evidencia documental que acreditara haber efectuado la supervisión a los servicios contratados, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del contrato en mención.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo que, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la supervisión efectuada a los servicios contratados en cumplimiento a la Cláusula Octava del contrato en mención.

2. Contrato núm. 217-AMH-DGA-2022 para la “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo”

- a) Respecto a la fecha de entrega del servicio adquirido, se debió establecer dicho requisito en el propio contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió establecer en el contrato revisado, la fecha de entrega del servicio adquirido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

- b) Con la finalidad de comprobar la efectiva prestación del servicio a que se refiere el contrato núm. 217-AMH-DGA-2022, el proveedor se obligó en el apartado 3.4 “Entregables” de las “Especificaciones Técnicas” a proporcionar los entregables consistentes en: 1) La entrega de una memoria técnica, 2) El licenciamiento perpetuo sobre el código fuente, 3) La entrega de las modificaciones al código fuente, 4) La entrega del manual técnico, manual de usuario y diagramas entidad, y 5) Garantía.

Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó cinco escritos membretados del prestador de servicios Grupo System M&A, S.A. de C.V., recibidos el 8 de diciembre de 2022 por la Dirección de Vinculación y los documentos siguientes: licencias y manuales del servicio contratado, diagrama del sistema, diagrama despliegue, diagrama entidad-relación, diccionario de datos, manual de usuario página web, manual de usuario de sistema, manual de usuario WhatsApp mot, manual técnico, diccionario de datos, entrega de código fuente y licenciamiento del código fuente únicamente para operaciones internas de la alcaldía; asimismo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el entregable correspondiente a la garantía de que las modificaciones son compatibles con el *software* o sistema existente, como establece el numeral 5 del apartado 3.4 “Entregables” de las “Especificaciones Técnicas” del contrato revisado.

- c) Se verificó si la alcaldía cumplió el primer párrafo de la Cláusula Octava, en la cual se pactó lo siguiente:

“Octava.- Supervisión y cumplimiento del servicio

”Los servicios que proporcione ‘el prestador de servicios’ serán supervisados por la ‘alcaldía’ a través del personal que designen para tal efecto el área solicitante mencionada en la declaración I.10 del presente instrumento [Dirección de Vinculación] con el fin de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión de los servicios objeto del presente contrato.”

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0361/23 del 13 de julio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo la información y documentación que acreditara el cumplimiento de la cláusula citada, sin que haya proporcionado lo solicitado.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara la supervisión efectuada al servicio contratado, en cumplimiento a la Cláusula Octava del contrato en mención.

Se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo recibió el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC Alcaldía Miguel Hidalgo” de conformidad con lo establecido en el propio contrato; sin embargo, el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” debió ser prestado en los términos y condiciones pactados en el contrato núm. 048-AMH-DGA-2022 y por lo cual debió aplicar la pena convencional correspondiente; ninguno de los dos contratos revisados incluyeron en sus cláusulas las fechas en que se prestarían los servicios; y la Alcaldía Miguel Hidalgo, debió contar con la evidencia documental que acreditara la supervisión realizada a los servicios contratados.

Recomendación

ASCM-98-22-4-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de prestación de servicios que celebra contengan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.

Recomendación

ASCM-98-22-5-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la prestación de servicios se realice cumpliendo los términos y condiciones pactados en el contrato respectivo.

Recomendación

ASCM-98-22-6-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que cuando se contrate algún servicio, en caso de que éste sea prestado con calidad deficiente, sean aplicadas las penas convencionales pactadas en el instrumento jurídico formalizado.

Recomendación

ASCM-98-22-7-MH

Es conveniente que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia documental que acredite que las áreas usuarias y solicitantes de los servicios contratados supervisan su ejecución, en cumplimiento a lo establecido en los contratos respectivos.

Gasto Ejercido

10. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las cuatro CLC seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", en específico en la partida 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información", contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; si, en su caso, los prestadores de servicios entregaron las facturas correctamente elaboradas; y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022 que se hayan reportado y reintegrado a la SAF, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78, 79 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2022. Al respecto, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó, mediante los oficios

núms. AMH/DGA/SRF/935/2023 y AMH/DGA/SRF/1076/2023 de fechas 22 de junio y 10 de julio, ambos de 2023, respectivamente, las cuatro CLC seleccionadas como muestra. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 CD 11 103670, 02 CD 11 103675 y 02 CD 11 104252, con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, por un monto de 890.0 miles de pesos, fueron emitidas en el mes de diciembre para cubrir el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” y soportadas con facturas por el importe señalado, contrato, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cinco escritos de elaboración de los entregables por etapa de registro, validación de documentación, visita domiciliaria, validación y selección de beneficiarios, seguimiento a beneficiarios, y tres oficios de fechas 21 de julio, 31 de octubre y 21 de diciembre, todos de 2022, mediante los cuales la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales remitió a la Dirección de Desarrollo Social y Humano la factura respectiva firmada, revisada y validada. Además, mediante el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, se proporcionó un disco duro que contiene los entregables generados por el prestador del servicio.

No obstante lo anterior, se localizó en la documentación que soporta la CLC núm. 02 CD 11 103670 una solicitud de servicio con el mismo número pero con fecha y descripción del servicio distintas a las señaladas en el inciso d) del numeral 1 del resultado núm. 6 del presente informe, en la cual se describe que “el prestador de servicios deberá llevar a cabo la operación de la plataforma tecnológica que se contrate para los programas y acciones sociales de la Alcaldía durante el ejercicio fiscal 2022, así como la realización de la digitalización y registro de documentos de las personas solicitantes, integrando expedientes digitales que permitan la trazabilidad dentro de todo el proceso, contemplando las etapas de registro, estudios socioeconómicos, definición de beneficiarios, vinculación de tarjetas y administración de pagos, así como la generación de los reportes necesarios para el seguimiento y control de las ministraciones a beneficiarios”, lo cual denota que el órgano político-administrativo presentó deficiencias de control en la integración de la CLC referida, no obstante que debió garantizar el cumplimiento del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

En consecuencia, el sujeto de fiscalización debió soportar la CLC núm. 02 CD 11 103670 con la documentación justificativa y comprobatoria correcta, a fin de dar cumplimiento del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

2. La CLC núm. 02 CD 11 104346 fue emitida en el mes de diciembre para cubrir el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC de la Alcaldía Miguel Hidalgo” con cargo a la partida 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información”, por un monto de 2,546.2 miles de pesos, y fue soportada con cinco escritos membretados con fecha de recepción por la alcaldía del 8 de diciembre de 2022, con los cuales el prestador de servicios Grupo System M&A, S.A. de C.V., presentó los entregables siguientes:
 1. Formato impreso la memoria técnica correspondiente al proyecto;
 2. Formato impreso y firmado por el representante legal de la empresa Grupo System M&A, S.A. de C.V., el documento que certifica y describe el licenciamiento perpetuo sobre el código fuente;
 3. Código fuente contenido en el repositorio denominado “gruposystemdev/MHSistemaCesac” versión 1.0, mediante la plataforma de control de versiones, otorgando el acceso al usuario de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
 4. Se entrega formato impreso y en digital, mediante la unidad externa (USB) marca AION, el manual técnico, manual de usuario, diagrama entidad relación, diccionario de datos, diagrama de arquitectura del sistema y diagrama de despliegue; y
 5. Formato impreso y firmado por el representante legal del documento que certifica y describe la garantía de las modificaciones del *software* (sin anexo), todos recibidos por la Dirección de Vinculación del órgano político-administrativo; y el contrato núm. 217-AMH-DGA-2022 y la solicitud de servicio.

3. Las facturas proporcionadas, se encuentran a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Miguel Hidalgo y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Los CFDI emitidos por los prestadores de servicios fueron verificados en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las cuatro CLC fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.

4. Se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizó el reintegro de los recursos ministrados y no ejercidos al cierre del ejercicio de 2022. Respecto a los recursos fiscales, el sujeto de fiscalización contó con las fichas de depósito núms. I2125596572012747 y I597058398409769, por importes de 405.5 miles de pesos y 38,969.6 miles de pesos, del 11 de enero y 28 de febrero de 2023, respectivamente, de lo cual se observó que el último reintegro fue realizado con 44 días de desfase respecto del plazo de 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación adicional a la presentada en la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala lo siguiente:

“Artículo 80.

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por otra parte, la alcaldía reintegró a la SAF los recursos federales con fechas 10 y 6 de enero de 2023, por importes de 60.6 miles de pesos y 313.9 miles de pesos, observándose que fueron presentados dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio 2022. Asimismo, contó con la ficha de depósito núm. I2120766616012801 de fecha 11 de enero de 2023, con la cual realizó el reintegro a la SAF de los recursos federales por un importe de 33,118.3 miles de pesos, observándose que fue realizado con 1 día de desfase respecto al plazo de 10 días naturales posteriores al cierre del ejercicio establecido en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

“Se adjunta circular con nomenclatura SAF/0383/2022 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas [...] en la cual da los criterios de reintegros, siendo esta Secretaría quien deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación...”

En el análisis de la información y documentación se determinó que el reintegro con la ficha de depósito núm. I2120766616012801, del 11 de enero de 2023, fue realizado y presentado a la SAF con un día de desfase, por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80, párrafo cuarto, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

5. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/041/2023 del 10 de enero de 2023, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato “Reporte de Pasivo”, con el cual informó su pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2022, con fecha de recepción del 10 de enero de 2023, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

De lo anterior, se concluye que las cuatro CLC revisadas fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; que la alcaldía presentó el reporte de su pasivo circulante a la SAF oportunamente; y que las CLC con las que se tramitó el pago del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” fueron soportadas parcialmente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, una CLC debió contar con la documentación correcta y los reintegros a la SAF debieron realizarse en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-98-22-8-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cuentas por liquidar certificadas sean soportadas con su documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la revisión de la Cuenta Pública 2022, el informe de la auditoría ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 9, recomendación ASCM-97-22-9-MH, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos ministrados al órgano político-administrativo y que no fueron devengados ni ejercidos

al término del ejercicio correspondiente, se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Pagado

11. Resultado

Se verificó que los pagos realizados por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022 a los prestadores de servicios contratados por llevar a cabo el “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” y el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC de la Alcaldía Miguel Hidalgo” se hayan realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político-administrativo y por los importes establecidos en los contratos respectivos. Al respecto, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023 y ASCM/DGACF-B/0333/23 del 3 de julio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los estados de cuenta bancarios en los que se reflejaran las salidas (retiros) de los recursos pagados con las CLC núms. 02 CD 11 103670, 02 CD 11 103675, 02 CD 11 104252 y 02 CD 11 104346 por los servicios contratados.

Al respecto, con los oficios núms. AMH/DGA/SRF/935/2023 del 22 de junio de 2023 y AMH/DGA/SRF/1076/2023 del 10 de julio de 2023, la Subdirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió, mediante la plataforma Dropbox, estados de cuenta de la institución bancaria Santander México, S.A., de los meses diciembre de 2022 y enero de 2023, en los que se verificó el depósito vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los prestadores de servicios, por los montos señalados en cada una de las CLC seleccionadas como muestra. Adicionalmente, se constató que la información de los estados de cuenta fuera la misma que la señalada en los comprobantes electrónicos de pago incluidos en las CLC respectivas, con lo que el sujeto de fiscalización cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.

Adicionalmente, mediante los oficios núms. ASCM/DGACF-B/0296/23 y ASCM/DGACF-B/0369/23 de fechas 20 de junio y 13 de julio ambos de 2023, se solicitó a los prestadores de servicios Ultimate Tools, S.A. de C.V.; y Grupo System M&A, S.A. de C.V., que proporcionaran información sobre las operaciones realizadas en 2022 con la Alcaldía Miguel Hidalgo. Al respecto, a la fecha de la elaboración del presente informe los prestadores de servicio no dieron respuesta al requerimiento.

Con base en lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo realizó los pagos por la contratación del “Servicio de Administración de los Programas y Acciones Sociales” y el servicio de “Actualización del Sistema de Atención de Solicitudes de Servicio CESAC de la Alcaldía Miguel Hidalgo” por medio de transferencia bancaria a los prestadores de servicios y extinguió totalmente sus obligaciones de pago con respecto a la muestra revisada, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

12. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y garantizado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los Informes de Avance Programático Presupuestal remitidos a la SAF. En respuesta, mediante la plataforma Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó copia de los oficios con los cuales remitió a la SAF los informes de los cuatro trimestres de 2022; en el análisis de dichos oficios, se observó que fueron presentados dentro de los 15 días posteriores al término de cada trimestre, en cumplimiento del artículo 164 del Título Segundo “De la Cuenta Pública” de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0231/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo que proporcionara los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” para el ejercicio de 2022. En respuesta, mediante la plataforma electrónica Dropbox, el órgano político-administrativo proporcionó 12 oficios con los que se remitieron a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF los formatos referidos de enero a diciembre de 2022.

En la revisión de dichos formatos, se observó que los informes contaron con las firmas que acreditan su elaboración por la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, así como la autorización a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros, ambas unidades administrativas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, servidores públicos facultados para ello; asimismo, se constató que los informes de enero a abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 fueron presentados a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, el correspondiente a mayo debió contar con sello legible, y los correspondientes a agosto y noviembre se presentaron con desfase de 2 días naturales.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023; sin embargo, no presentó información ni documentación para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

El numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone lo siguiente:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

El numeral 80 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México señala lo siguiente:

“80. Las Alcaldías conciliarán dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al cierre de cada mes con la DGGE ‘A’, mediante los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’, mismos que deberán guardar congruencia con los depósitos de ingresos en sus estados de cuenta del mes que se reporta.”

3. Respecto a los momentos contables del gasto, se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del presente informe.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplió, de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como el pago de operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2022, en el informe de la auditoría ASCM/97/22, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 11, recomendación ASCM-97-22-13-MH, se considera la implementación del mecanismo de control y supervisión para garantizar que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones

y Egresos” sean presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 6 generaron 17 observaciones, por las que se emitieron 8 recomendaciones; 5 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMH/DGA/SRF/1508/2023 del 12 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 6, 9, 10 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 10 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo décimo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Auditoría “A”
Judith Gallardo Toledo	Subdirectora de Área
Nelson Moguel Muñoz	Jefe de Unidad Departamental
Diana Guadalupe Alfaro Ramírez	Auditora Fiscalizadora “A”